CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por el **FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA** en contra del señor **JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA.** Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 07 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 1919
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA
Demandado:	JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-00651-00

Teniendo en cuenta que la parte interesada ya efectuó el emplazamiento del señor JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA, además, se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* desígnese como curador *ad litem* a la abogada **CAROLINA CALDERON RAMÓN (C.C. 1.081.155.019) y (T.P. 214.102)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de la persona previamente emplazada.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Desígnese como curador *ad litem* a la abogada **CAROLINA CALDERON RAMÓN (C.C. 1.081.155.019) y (T.P. 214.102)** para que vele por los intereses del señor JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
985b7f1b9a0af22b3142c5bca01deff3744a0859192dd173cfea188a35f0a5ee
Documento generado en 07/09/2021 05:24:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica